

JOSÉ GABRIEL SARMIENTO NÚÑEZ: JUEZ DE LA DEMOCRACIA

DR. RAMÓN ESCOVAR LEÓN*

* Abogado summa cum laude (UCAB: 1974). Licenciado en Letras Magna Cum Laude (UCV: 2016). Magister en Administración de Empresas (UCAB: 1997). Doctor en Derecho (UCV: 1990). Profesor Titular UCV y UCAB. Profesor en la Escuela de Letras UCV. Miembro de Número del Instituto Venezolano de Derecho Social. Individuo de Número de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales.

En la historia judicial venezolana hay ejemplos de jueces que ejercieron la magistratura con independencia y probidad. José Gabriel Sarmiento Núñez es un buen ejemplo de lo señalado. Se gradúa de abogado en 1943. Desde entonces se destacó como litigante, gremialista, doctrinario y magistrado. En todas estas actuaciones exhibió probidad, lucidez, coraje y compromiso institucional.

Cuando fue presidente del Consejo Judicial (antecedente del Consejo de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura) se ocupó de defender, sin pausa ni descanso, a los jueces que habían demostrado independencia y honradez en el ejercicio de la magistratura. Así ocurrió con los jueces que venían del perezjimenismo. La mayoría de ellos sin manchas en sus expedientes judiciales: si el juez era honesto, decidían las causas sobre la base de los hechos y del derecho, y, por eso, fueron ratificados. Estos jueces permanecieron en sus puestos hasta sus fallecimientos o sus jubilaciones.

En el año 1962, Sarmiento Núñez, como presidente del Colegio de Abogados del Distrito Federal, organizó un homenaje a un grupo de jueces que habían cumplido veinte años en sus funciones. Había magistrados que ocupaban sus cargos desde el gobierno de Isaías Mediana Angarita, y fueron testigos del 18 de octubre de 1945, el 24 de noviembre de 1948 y el 23 de enero de 1958. Todos ellos permanecían firmes en sus funciones, dictando sentencias de acuerdo con el derecho. No había razones para excluirlos. Así lo entendió acertadamente este jurista de la tolerancia y mirada de largo alcance.

El Poder Judicial venezolano era confiable durante los inicios de la democracia. El asunto comienza a cambiar cuando aparecen las llamadas tribus –debidas a abogados con influencia política que litigaban en los tribunales– con lo cual se inicia un período de cuestionamiento sobre el sistema de administración de justicia, y una paulatina pérdida

de credibilidad que produjo un daño irreparable a la democracia venezolana. Pese a ello, destacaron tanto en los tribunales de instancia como en la Corte Suprema de Justicia, jueces y magistrados probos e idóneos.

El recorrido hacia la politización de la justicia subió de tono con la creación del Consejo de la Judicatura, y luego con la Dirección Ejecutiva de la Magistratura. De esa manera, se hace costumbre inveterada el reparto de los tribunales según cuotas partidistas y se socava la majestad de la justicia. El deterioro continúa *in crescendo* en un recorrido sin fin y sin retorno.

Otro aspecto importante que hay que recordar en la vida de Sarmiento Núñez es el voto salvado con ocasión de la inhabilitación del Partido Comunista y del Movimiento de Izquierda Revolucionario (MIR) en el año 1963. Algunos dirigentes de estos partidos fueron señalados de estar involucrados en actividades guerrilleras y en los alzamientos de Carúpano (*carupanazo*) y de Puerto Cabello (*porteñazo*), ocurridos en mayo y junio del año anterior (1962).

El asunto se tramitó ante la Sala Político Administrativa de la Corte Suprema de Justicia, y la decisión acordó la inhabilitación de dichos partidos políticos. Sarmiento Núñez salvó el voto por no estar de acuerdo con el fondo de la decisión. Sostuvo que “la nulidad de un acto administrativo sólo puede ser declarada cuando en la formación o constitución del acto se hubiesen dejado de cumplir requisitos de fondo o de forma expresamente determinados en la Ley. Y no es este el caso planteado. La nulidad solicitada se hace derivar de hechos o actuaciones independientes y posteriores al acto administrativo cuya nulidad se solicita”. El voto salvado se refiere, en este último aspecto, a que la participación de miembros de ambos partidos políticos en conspiraciones y alzamientos fueron sobrevenidos al acto administrativo cuya nulidad se solicitó.

Más allá de la discusión de orden jurídico sobre el voto salvado, lo que importa destacar es que quien disienta de la mayoría mostraba su personalidad y su criterio jurídico independiente. Para justificar su discrepancia afirmó: “Mis hijos mayores estudian derecho y no quiero que el día de mañana se avergüencen de una actuación mía” (Carlos J. Sarmiento Sosa: *Vida y pensamiento jurídico del doctor José Gabriel Sarmiento Núñez*, p. 30). En este asunto, como en otros, en los cuales

también salvó el voto, privilegió su conciencia sobre los criterios políticos, lo que adquiere mayor fuerza por haber sido perseguido por la dictadura perezjimenista y haber vivido varios años en el exilio.

El maestro florentino Piero Calamandrei en su obra *Proceso y democracia*, proclamó que la figura del juez se apoya en su independencia de cualquier órgano político o administrativo. Lo importante, en todo caso, es que el tribunal garantice la imparcialidad al momento de impartir justicia y evitar la presencia de influencias ajenas a lo jurídico. Asimismo, el juez debe ser independiente de “estímulos egoístas”, como dictar sentencias arbitrarias para obtener prebendas —económicas o políticas— o para beneficiar a la parte que no tiene la razón en el caso que decide.

Estas virtudes las representa José Gabriel Sarmiento Núñez, quien es una referencia histórica de lo que debe ser un juez independiente. Y hay que honrar su memoria, como lo hará hoy, en un acto público, la Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Su vida constituye un modelo para la acción y un ejemplo para las nuevas generaciones de abogados.